



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ESTABLECE LA FORMA EN QUE ESTE MINISTERIO LLEVA A EFECTO LA REDUCCIÓN DE LAS ASIGNACIONES QUE INDICA DE SU PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU PARTIDA 29, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEMS 01 Y 03, DE LA LEY N°21.796.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de administración financiera del Estado; en el decreto N°351, de 2026, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto del sector público; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.796 aprobó para el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”) el presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”) correspondiente al año 2026, cuya partida 29, capítulo 01, programa 03 (“Instituciones colaboradoras en el acceso al arte y la cultura”), subtítulo 24, ítems 01 y 03, contemplan, respectivamente, montos de M\$31.758.154 y de M\$2.165.100 para que sean traspasados a las entidades que se individualizan en cada una de las asignaciones que conforman los señalados ítems.

Que en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones de la citada ley N°21.796 y en los ítems 01 y 03 del subtítulo 24 del programa 03 del presupuesto de gastos de este Ministerio, la Subsecretaría celebró los correspondientes instrumentos convencionales que formalizan las transferencias corrientes con cada una de las instituciones receptoras y por las sumas previstas en las respectivas asignaciones de dichos ítems, cuyos actos administrativos aprobatorios, tanto exentos como afectos, se encuentran ya totalmente tramitados; salvo aquellas previstas en las asignaciones 306 (“Corporación Cultural Artistas del Acero”) y 310 (“Teatro Municipal de Iquique”) y, ambas del ítem 01, por los motivos que se explican en los considerandos siguientes.

Que posteriormente, mediante decreto N°351, de 24 de abril de 2026, del Ministerio de Hacienda, firmado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, se modificó el presupuesto vigente del sector público reduciendo –en lo que interesa a este acto administrativo- los referidos ítems 01 y 03 del subtítulo 24 en las sumas totales de M\$1.113.252 y de M\$64.959, respectivamente, en los montos que se detallan respecto de cada asignación de dichos ítems (equivalentes aproximadamente a un 3% de cada traspaso), y eliminándose totalmente del ítem 01 la asignación 306, correspondiente a la Corporación Cultural Artistas del Acero. El mencionado decreto N°351 fue tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de mayo de 2026.



Que asimismo, no se incluirá en este acto administrativo el traspaso establecido en la precitada asignación 310, correspondiente al “Teatro Municipal de Iquique”, del referido ítem 01 del subtítulo 24 del programa 03 del presupuesto de gastos de esta Subsecretaría, pues a la fecha en que quedó totalmente tramitado el citado decreto N°351 (14 de mayo de 2026), aún no estaba suscrito por ambas partes el respectivo convenio de transferencia con la ya individualizada institución receptora, de modo que dicho instrumento convencional estipulará que se desembolse la suma prevista en la asignación respectiva, ya ajustada en su monto en virtud de lo dispuesto en la reducción presupuestaria formalizada mediante el citado decreto de la cartera de Hacienda.

Que habiéndose dispuesto la reducción presupuestaria de los referidos ítems 01 y 03 del subtítulo 24 del programa 03 de este Ministerio por la más alta magistratura del Estado, mediante decreto del Ministerio de Hacienda rubricado “por orden del Presidente de la República”, para su aplicación y cumplimiento no es necesario el concurso de la voluntad de las instituciones receptoras, ni la dictación de otro acto administrativo de esta Subsecretaría que sea sometido, nuevamente, a control previo de legalidad por parte de la Entidad Contralora, pues, como vimos, el citado decreto N°351 ya fue tomado razón y, por tanto, lo dispuesto en dicha norma resulta aplicable *ipso iure* o por el solo ministerio de la ley.

Que en consecuencia, a esta Subsecretaría le asiste el deber legal ineludible de adoptar las medidas administrativas y de todo orden conducentes a dar cumplimiento cabal y oportuno a lo mandatado en el señalado decreto N°351, notificando a las instituciones receptoras acerca de la forma en que este Ministerio llevará a efecto lo dispuesto en dicho decreto, ejerciendo las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a este órgano de la Administración del Estado, acudiendo a las herramientas y mecanismos pactados en los respectivos convenios, sin que sea necesario modificar sus estipulaciones ni suscribir otros instrumentos bilaterales con los receptores.

Que para arribar a la conclusión de los considerandos precedentes, se ha tenido también presente que la reducción presupuestaria dispuesta por la cartera de Hacienda, en tanto acto de autoridad, constituye jurídicamente para la organización beneficiaria un caso fortuito o fuerza mayor, como supuesto expresamente contemplado en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de aplicación supletoria en el derecho público que autoriza a las jefaturas superiores de los órganos de la Administración del Estado para adoptar medidas extraordinarias o especiales, tales como liberar de responsabilidad o eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, autorizar modalidades especiales de desempeño –entre otras-, como acertadamente concluye el Ente de Control en su jurisprudencia administrativa, principalmente en sus dictámenes N°3610 y N°E37918, ambos de 2020, los que si bien razonan a partir de la pandemia de Covid-19 como circunstancia habilitante de medidas extraordinarias o especiales, resultan aplicables a otras circunstancias.

Que el citado dictamen N°3610 precisa que la facultad de disponer medidas extraordinarias en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor compete a las jefaturas superiores de los respectivos órganos de la Administración del Estado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 31 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, norma que confiere explícitamente a dichas autoridades las facultades de dirección, organización y administración. El señalado criterio fue ratificado y reforzado mediante dictamen N°E37918, en cuanto reitera que están radicadas en las señaladas autoridades las atribuciones de ponderar las circunstancias particulares del caso concreto, en su mérito, y de adoptar las medidas administrativas especiales que estime.

Que para adoptar la presente decisión administrativa en el sentido explicado en las anteriores consideraciones, nos hemos ceñido al criterio del Ente de Control contenido en oficio E553799, de 17 de octubre de 2024, de la Contraloría Regional de Valparaíso, en el que se abstuvo de tomar razón del proyecto de resolución N°24, del mismo año



y de este origen, que eximió parcialmente a la Fundación Museo Violeta Parra –en la suma que indica- del cumplimiento de la meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros prevista en la glosa y convenio respectivos, por cuanto dicha materia –la adopción de medidas extraordinarias o especiales en un caso fortuito o fuerza mayor- no está afecta a control preventivo de juridicidad, ya que, podríamos agregar, dicha exención no requiere de acuerdo ni consentimiento del interesado o receptor y, por tanto, tampoco precisa de la firma, tramitación y aprobación administrativa de un instrumento convencional modificatorio.

Que en relación con lo concluido por la Contraloría General de la República en la revisada jurisprudencia administrativa contenida en sus dictámenes N°3610 y N°E37918, y de lo previsto en la precitada disposición de la ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, debe tenerse especialmente presente que, por expresa disposición legal contenida en el último inciso del artículo 7 de la ley N°21.045, la jefatura superior de la Subsecretaría tiene a su cargo la administración y servicio interno de esta Secretaría de Estado.

Que a su vez, en lo que atañe a la reducción presupuestaria en examen, se tiene presente que en todos los convenios aprobados con las entidades receptoras de las asignaciones de los referidos ítem 01 y 03 está expresamente estipulado que los caudales públicos comprometidos en el presupuesto aprobado por ley N°21.796 deben transferirse en dos cuotas y, como a la fecha de dictación de esta resolución no se ha devengado la segunda cuota, ese traspaso debe ajustarse en su cuantía a lo establecido en el citado decreto N°351 para cada una de esas asignaciones e instituciones receptoras, como se dispone en lo resolutive de este acto administrativo.

Que asimismo, y por el solo ministerio de la ley, en virtud de la reducción presupuestaria dispuesta en el referido decreto N°351, quedan automáticamente rebajadas las cifras correspondientes a las metas de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros previstas en las glosas N°01 y N°05 del señalado ítem 01, pues las mismas están expresadas en porcentajes de los recursos totales transferidos: 30% para la entidad receptora de la asignación 279 y 10% para todas las instituciones receptoras de las demás asignaciones del ítem 01; con excepción de las organizaciones señaladas en las asignaciones 301 y 302 del mismo ítem.

Que a su vez, de acuerdo a la orgánica vigente¹ en este organismo público, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales es la dependencia administrativa competente en lo relativo a la ejecución y evaluación, en sus aspectos programáticos, de los convenios de transferencia de recursos celebrados con las entidades públicas y privadas individualizadas en las asignaciones y glosas de las leyes de presupuestos del sector público. Asimismo, la señalada unidad tiene por función definir e implementar los mecanismos institucionales para el control de gestión, la coordinación e interlocución con las entidades receptoras, procurando proporcionarles en forma permanente las herramientas y canales de comunicación y cooperación necesarios para el fortalecimiento de acciones programáticas de interés común y el desarrollo óptimo de los convenios celebrados.

Que en el marco de las señaladas funciones orgánicas, en todos los convenios presupuestarios objeto de esta resolución está explicitado que –entre otras tareas- compete a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales la revisión de los informes de las actividades que deben presentar las instituciones receptoras, en orden a verificar la efectiva realización de las acciones contempladas en el Plan de Gestión, las acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del Ministerio y las metas pactadas, conforme a lo estipulado en la cláusula primera de cada convenio, específicamente en sus literales B), apartados I y II, y C) respectivamente.

¹ Resolución exenta N°1092, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, disponible en línea en la siguiente URL de leychile.cl: <https://bcn.cl/2lpo4>. Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la ley N°21.045, la Subsecretaría es la sucesora y continuadora legal del señalado Consejo, servicio público que fue suprimido por la ley citada.



Que asimismo, en el numeral 1 de la letra C) de la cláusula primera de los referidos convenios presupuestarios está contemplada la atribución de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales para evaluar y –eventualmente- aprobar por escrito la modificación o cancelación de una o más de las actividades del Plan de Gestión, debiendo realizarse otra en su reemplazo que siga sus líneas estratégicas y objetivos, previa solicitud escrita y fundada de la respectiva institución receptora. De todo lo anterior –añade la misma estipulación- quedará constancia en los informes mensuales de actividades que debe entregar la entidad responsable.

Que en este contexto, la jefatura superior de esta Subsecretaría ha estimado necesario facultar a las instituciones receptoras para eximirse de o reducir –no solo reemplazar- el número de actividades o acciones previstas en el Plan de Gestión, siempre que dicha exención no supere una cantidad que, a juicio de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, se estime equivalente o proporcional a la reducción presupuestaria dispuesta por el Ministerio de Hacienda. Todo ello, previa petición escrita y fundada de la respectiva entidad responsable.

Que las medidas adoptadas por esta autoridad en la forma dispuesta en el articulado de esta resolución, armonizan plenamente con y concretan los principios que, con rango legal y orgánico constitucional², deben orientar todo procedimiento administrativo, especialmente los siguientes: celeridad, conclusivo, economía procedimental y no formalización, por cuanto de propia iniciativa –sin previo requerimiento de interesado- se ha impulsado oficiosamente, con agilidad y expedición, la adopción de medidas apropiadas y proporcionales que se formalizan en un acto decisorio, desarrollando el procedimiento con sencillez y eficacia, evitando trámites dilatorios, y sin más formalidades que las exigidas en la normativa aplicable, evitando al mismo tiempo perjuicios a los particulares.

Que en mérito de lo expuesto en las consideraciones precedentes, de lo dispuesto en la normativa revisada, de lo dictaminado en la examinada jurisprudencia administrativa del Órgano de Control y de lo estipulado en los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades que reglan los traspasos previstos en la ley de presupuestos de esta anualidad, viene en dictarse el presente acto administrativo que establece la forma en que este Ministerio llevará a efecto las reducciones presupuestarias del epígrafe dispuestas por el citado decreto N°351 de la cartera de Hacienda. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Dedúzcanse, por el Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio, de la segunda cuota de las transferencias previstas en los convenios respectivos, las reducciones presupuestarias dispuestas en el decreto N°351, de 2026, del Ministerio de Hacienda, por los montos y respecto de las instituciones que se detallan a continuación, de la partida 29, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, del presupuesto de gastos de esta Subsecretaría para el año 2026:

ítem	asignación (letra)	denominación (institución receptora)	reducción (en miles de \$)
01		Al Sector Privado	
	081	Fundación Artesanías de Chile	46.980
	181	Fundación Tiempos Nuevos	160.345
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	128.738

² Véanse los artículos 4 y siguientes de la ley N°19.880, y los artículos 5° y 8° de la ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



	269	Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda	73.153
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	139.094
	291	Asociación Parque Cultural Valparaíso	51.890
	292 a)	Orquesta Filarmónica de Temuco (Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco)	10.712
	292 b)	Orquesta Sinfónica de la Universidad de Concepción (Corporación Cultural Universidad de Concepción)	10.712
	292 c)	Orquesta Sinfónica Universidad de la Serena (Fundación Orquesta Sinfónica Regional La Serena)	10.712
	292 d)	Orquesta de Cámara de Valdivia (Universidad Austral de Chile)	10.712
	292 e)	Orquesta Marga Marga (Fundación Orquesta Marga Marga)	10.712
	292 f)	Orquesta Clásica Regional del Maule (Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule)	10.712
	292 g)	Orquesta de Cámara de la Universidad de Aysén (Universidad de Aysén)	10.712
	292 h)	Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó (Ilustre Municipalidad de Copiapó)	10.712
	292 i)	Orquesta Sinfónica de Ñuble (Organización Comunitaria Funcional Orquesta de Cámara de San Carlos)	10.712
	292 k)	Orquesta Regional de Tarapacá (Corporación Cultural de Iquique)	10.712
	292 l)	Orquesta Sinfónica de Antofagasta (Corporación Cultural de Antofagasta)	10.712
	292 m)	Orquesta Conjunto de Cámara de la Universidad de O'Higgins (Universidad de O'Higgins)	10.712
	292 n)	Orquesta de Cámara de Puerto Montt (Corporación de Desarrollo Social Patagonia Música)	10.712
	292 ñ)	Orquesta Sinfónica de la Universidad de Magallanes (Universidad de Magallanes)	10.712
	292 o)	Orquesta Clásica de la Universidad de Santiago (Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile)	10.712
	293	Fundación Festival Internacional Teatro a Mil	16.340
	294	Corporación Cultural Balmaceda 1215	44.501
	295	Corporación Cultural Matucana 100	28.929
	301	Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	965
	302	Asociación de Pintores y Escultores	986
	305	Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	28.789



	307	Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule	18.558
	308	Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos - Teatro Cervantes	9.279
	309	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán - Teatro Municipal de Chillán	9.279
	311	Teatro Municipal de Viña del Mar (Ilustre Municipalidad de Viña del Mar)	9.279
03		A Otras Entidades Públicas	
	127	Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile (Universidad de Chile)	64.959

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase presente, por el Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio, que en virtud de lo dispuesto en el decreto N°351, de 2026, del Ministerio de Hacienda, por el solo ministerio de la ley queda reducida la cifra correspondiente a la meta de obtención de ingresos y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos respecto de todas las instituciones del ítem 01 individualizadas en el artículo primero precedente; salvo la correspondiente a la asignación 279 (“Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral”), cuya meta asciende a un 30% de los caudales totales traspasados.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de este Ministerio, para autorizar la exención o reducción de las actividades o acciones previstas en el Plan de Gestión de las instituciones señaladas en el artículo primero de esta resolución, siempre que esa exención no supere una cantidad que, a juicio de dicha unidad, se estime equivalente o proporcional a la reducción presupuestaria dispuesta por el Ministerio de Hacienda, previa petición escrita y fundada de la respectiva entidad receptora.

De lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que deben entregar las entidades receptoras y en los certificados de aprobación correspondientes que debe evacuar la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Exímese a todas las instituciones indicadas en el primer artículo de este acto administrativo, cuyos convenios lo hayan incluido, del siguiente compromiso del numeral II, letra B), de su cláusula primera: “Colaborar con la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la difusión del beneficio ‘Pase Cultural’, desarrollando, al menos, una (01) acción y/o actividad de difusión de manera conjunta por semestre y de manera presencial.”

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese este acto administrativo a todas las instituciones individualizadas en la distribución de esta resolución, por la Sección Secretaría Documental de esta Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su fecha de total tramitación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley N°19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Se hace presente a las instituciones individualizadas en la distribución de este acto administrativo que, conforme al artículo 59 de la ley N°19.880, tienen derecho a interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante



el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de esta resolución. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que le otorgan las leyes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que esté totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Otros” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol. 06 / 512

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Administración y Finanzas | Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Departamento Jurídico
- Fundación Artesanías de Chile
- Fundación Tiempos Nuevos
- Corporación Cultural Municipalidad de Santiago
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral
- Asociación Parque Cultural Valparaíso
- Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco (Orquesta Filarmónica de Temuco)
- Corporación Cultural Universidad de Concepción (Orquesta Sinfónica de la Universidad de Concepción)
- Fundación Orquesta Sinfónica Regional La Serena (Orquesta Sinfónica Universidad de la Serena)
- Universidad Austral de Chile (Orquesta de Cámara de Valdivia)
- Fundación Orquesta Marga Marga (Orquesta Marga Marga)
- Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule (Orquesta Clásica Regional del Maule)
- Universidad de Aysén (Orquesta de Cámara de la Universidad de Aysén)
- Ilustre Municipalidad de Copiapó (Orquesta Sinfónica Municipal de Copiapó)
- Organización Comunitaria Funcional Orquesta de Cámara de San Carlos (Orquesta Sinfónica de Ñuble)
- Corporación Cultural de Iquique (Orquesta Regional de Tarapacá)
- Corporación Cultural de Antofagasta (Orquesta Sinfónica de Antofagasta)
- Universidad de O'Higgins (Orquesta Conjunto de Cámara de la Universidad de O'Higgins)
- Corporación de Desarrollo Social Patagonia Música (Orquesta de Cámara de Puerto Montt)
- Universidad de Magallanes (Orquesta Sinfónica de la Universidad de Magallanes)
- Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile (Orquesta Clásica de la Universidad de Santiago)
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil
- Corporación Cultural Balmaceda 1215
- Corporación Cultural Matucana 100
- Sociedad de Escritores de Chile (SECH)
- Asociación de Pintores y Escultores de Chile A.G.
- Corporación Cultural Teatro Regional Biobío
- Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule
- Asociación Patrimonial Cultural Región de Los Ríos - Teatro Cervantes
- Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán - Teatro Municipal de Chillán
- Ilustre Municipalidad de Viña del Mar (Teatro Municipal de Viña del Mar)
- Universidad de Chile (Centro de Extensión Artística y Cultural de la Universidad de Chile)

